Reino; será dirigida, debidamente reintegrada, al señor Ingeniero Jefe de la 8.ª División Hidrológico Forestal del Duero del Patrimonio Forestal del Estado, calle Muro, 4, Valladolid. Podrá ser entregada en el Servicio indicado o remitida según establece la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; irá acompañada del recibo acreditativo de haber pagado cien pesetas en concepto de derecho de examen en la Habilitación del referido Servicio o, en su caso, del resguardo de su remisión.

3.ª Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «boletín Oficial del Estado» la lista de los opositores admitidos (y la de los excluídos, si los hubiere), así como, oportunamente, la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora del examen.

4.ª Los ejercicios serán los siguientes:

A) Prueba general

Primer ejercicio: Escritura al dictado. Segundo ejercicio: Resolver problemas sobre las cuatro reglas elementales, sistema métrico decimal y formas geométricas elementales.

B) Prueba profesional

Primer ejercicio: Contestar por escrito un tema sobre con-

servación de vehículos remolques y aperos. Segundo ejercicio.—Realizar con vehículos del Servicio las maniobras propuestas por el Tribunal.

5.ª La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de 0 a 10, a cada uno de aquéllos y hallándose la media aritmética del total, los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán elimi-

canzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados.

6.ª El Tribunal formulará a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado propuesta por orden de puntuación de los opositores, en igual número al de plazas convocadas. Esta propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de este Servicio, a fin de que en el plazo de los treinta días hábiles a la fecha en que se inserte en dicho tablón, los opositores objeto de la propuesta presenten la siguiente documentación:

a) Certificado de acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si no pertenece a la Audiencia Territorial de la provincia.

b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido

b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pú-

blica.
c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el Servicio.
d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y

e) Certificado de buena conducta expedido por Civil del puesto en cuyo lugar tenga su residencia. f) Tres fotografías tamaño carnet. g) Carnet de conducir C o D y E. Certificado de buena conducta expedido por la Guardia

7.ª El opositor (u opositores) que no presentare la documentación exigida en la Base anterior no podrá ser nombrado, considerándose anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor (u opositores) que habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos siga en puntuación al último de la anterior propuesta. Igual procedimiento se empleará si ocurriere que algún opositor (u opositores) nombrado no se presentare, sin causa justificada, a tomar posesión de su destino en el plazo precentivo.

ceptivo.

8.º Se regirá el Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto del 10-5-57, cuanto no quede establecido en esta convocatoria.

Valladolid, 20 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Juan Jesús Molina Rodríguez.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava referente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Delineantes de la Dirección de Carreteras.

La Excma. Diputación Foral de Alava, en sesión celebrada el día 22 de junio próximo pasado, acordó modificar la base tercera de la convocatoria aprobada el día 25 de abril para la provisión de dos plazas de Delineantes de la Dirección de Carreteras, finalizando el plazo de presentación de instancias antes de las veinticuatro horas del día en que termine el plazo de

treinta días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha modificación aparece en el «Boletín Oficial» de la provincia número 79, del día 4 de julio actual.

Vitoria, 5 de julio de 1967.—El Presidente, José Ruiz de Gordoa.—El Secretario, Manuel de Benavides.—3.890-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se anuncia concurso para proveer las plazas de Recaudadores de contribuciones e impuestos del Estado de las zonas primera de San Fernando, Ceuta, San Roque y Olvera.

Bases:

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de las zonas recaudatorias primera de San Fernando, Ceuta, San Roque y Olvera. Segunda.—De las expresadas zonas, conforme a lo estable-cido en el Estatuto de Recaudación, corresponden:

 a) Al turno preferente entre funcionarios de esta Diputación Provincial la zona primera de San Fernando y la zona de Olvera.

b) Al turno preferente entre funcionarios de Hacienda la zona de Ceuta y la zona de San Roque.

Tercera.-A este concurso podrán concurrir:

a) Los funcionarios de esta Diputación idóneos para el cometido recaudatorio que estén prestando servicios activos.
b) Los funcionarios de Hacienda de alguno de los Cuerpos determinados en el artículo 24 del Estatuto de Recaudación.
c) Los españoles mayores de edad no comprendidos en los apartados anteriores con plenitud de derechos.

Cuarta.—La Diputación proveerá la zona de San Fernando (primera) y la de Olvera entre funcionarios del grupo a). Si no hubiere concursantes aptos de dicho grupo gozarán de prefrencia los del grupo b) y sólo a falta de ambos se proveerán con los del grupo.

con los del grupo o) y solo a fatta de amoos se proveeran con los del grupo c).

La Diputación proveerá la zona de Ceuta y la de San Roque entre funcionarios del grupo b). Si no hubiere concursantes aptos de dicho grupo gozarán de preferencia los del grupo a) y sólo a falta de ambos se proveerán con los del grupo c). po c).

Quinta.—Las características de cada una de las zonas son

las siguientes:

Zona primera de San Fernando.

a) Clasificación de la zona: Segunda categoría, según Resolución de la Dirección General del Tesoro de 17 de marzo

- de 1967.
 b) Pueblos: San Fernando.
 c) Promedio del cargo voluntario en el último bienio 19651966 por contribuciones e impuestos del Estado: 9.871.696,85 pesetas
- d) Fianza del 5 por 100 del promedio del cargo: 493.584,85 peseta
 - e) Premios de cobranza del Recaudador:

e': Voluntaria:

Contribuciones del Estado, 1,75 por 100. Exacciones municipales, 1,25 por 100. Otros Organismos, 50 por 100 del premio que perciba la Dipu-

e": Ejecutiva, 50 por 100 de lo que por recargo perciba la

Diputación.

e''': Participación del 50 por 100 del premio extraordinario del artículo 195 del Estauto de Recaudación.

Zona de Ceuta

Clasificación de la zona: Segunda categoría.

b) Pueblos: Ceuta.
c) Promedio del cargo de voluntaria en el último biento de 1965/66 por contribuciones e impuestos del Estado: Pesetas 11.733.732,10.

Fianza del 5 por 100 del promedio del cargo: 586.186,60

e) Premios de cobranza del Recaudador:

e': Voluntaria:

Contribuciones del Estado, 2 por 100. Otros Organismos: 50 por 100 del premio que perciba la Diputación.

e": Ejecutiva: 50 por 100 de lo que por recargo perciba la Diputación.
e'": Participación del 50 por 100 del premio xtraordinario del artículo 195 del Estatuto de Reaudación.e Zona de San Roque.

a) Clasificación de la zona: Segunda categoria.
b) Pueblos: San Roque, La Linea de la Concepción, Castellar y Jimena de la Frontera.
c) Promedio del cargo voluntaria en el último bienio 1965-1966 por contribuciones e impuestos del Estado: 12.145.034,64

d) Fianza del 5 por 100 del promedio del cargo: 607.251,75

Premios de cobranza del Recaudador:

e': Voluntaria:

Contribuciones del Estado, 1,75 por 100. Exacciones municipales, 1,25 por 100. Otros Organismos: 50 por 100 del premio que perciba la Diputación.

e": Ejecutiva: 50 por 100 de lo que por recargo perciba la

Diputación.

e''': Participación del 50 por 100 del premio extraordinario del artículo 195 del Estatuto de Recaudación

Zona de Olvera.

a) Clasificación de la zona: Tercera categoría.
 b) Pueblos: Olvera, Algodónales, Puerto Serrano, El Gastor, Setenil, Alcalá del Valle, Torre-Alháquime, Zahara, Grazalema, El Bosque, Benaocaz, Ubrique y Villaluenga del R.
 c) Promedio del cargo voluntaria en el último bienio 1965-1966 por contribuciones e impuestos del Estado: 6.236.989,05

d) Fianza del 5 por 100 del promedio del cargo: 311.849,45

e) Premios de cobranza del Recaudador:

e': Voluntaria:

Contribuciones del Estado, 3,50 por 100. Exacciones municipales, 1,25 por 100. Otros Organismos: 50 por 100 del premio que perciba la

e": Ejecutiva: 50 por 100 de lo que por recargo perciba la

Diputación.

e''': Participación del 50 por 100 del premio extraordinario del artículo 195 del Estatuto de Recaudaciones.

Sexta.—El plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso será de treinta días hábiles, contado des-

parte en el concurso sera de treinta dias nantes, contado desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación, deberán ser reintegradas con una póliza del Estado de tres pesetas, timbre provincial de cinco pesetas y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de cinco pesetas

llo de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de cinco pesetas.

En la instancia se hará constar: Datos personales del interesado y domicilio, zona recaudatoria a la que concursa, grupo por el que concursa y cada uno de los méritos que alegue referidos siempre al día en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Caso de concursar a más de una zona presentarán una instancia por cada una de las que solicite. Se acompañarán a cada instancia los documentos que acrediten los meritos alegados y el justificante de haber ingresado en la Depositaria Provincial 250 pesetas por derechos de concurso.

Séptima.—El orden de preferencia y méritos de los concursantes dentro de cada uno de los grupos será el siguiente:

Entre funcionarios de esta Diputación

1.º La categoría del funcionario, que se valorará: Secretario, 1 punto; Interventor, 0,90; Depositario y Oficial Mayor, 0,90; Viceinterventor, 0,75; Jefe de Sección, 0,70 Jefe de Negociado, 0,60; Oficial, 0,50; Auxiliar, 0,40.

2.º El tiempo de servicios efectivos prestados en plaza de plantilla, cada año de servicio se valorará en 0,80 puntos.

3.º Los títulos que posean se valorarán: Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, 1 punto; Profesor Mercantil, 0,50; Perito Mercantil, 0,30; Bachiller Universitario, 0,20; Bachiller Elemental, Maestros y graduados en Institutos Laboralés, 0,10; ingreso por oposición, 1,20 puntos.

Cuando concurran títulos que alguno ses necesario para la obtención del superior sólo se computará este último.

4.º Cada año de servicio de Recaudador en propiedad se valorará en 0,90 puntos.

5.º La menor edad, que sólo decide en caso de empate.

Independientemente de este baremo se establece un coeficiente de calificación conjunta, que podrá oscilar entre 0,75 y 1,50 puntos, estimándose un punto como nivel normal medio del funcionario, coeficiente que multiplicará la valoración obtenida por el baremo, siendo su resultado la puntuación total. La aplicación de este coeficiente de calificación conjunta se hará a la vista de los méritos no especificados que aleguen los concursantes, así como en atención a su competencia y efica-

cia a tenor de los expedientes personales de los mismos, así como de las notas desfavorables o sanciones que figuren en los expedientes b) Entre funcionarios de Hacienda: Se estará a la prela-

ción de méritos establecida en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudaciones.
c) Entre los demás concursantes, el Tribunal resolverá discrecionalmente, previa las pruebas de aptitud que se estimen

Octava.—El Tribunal del concurso estará formado:

Presidente: El de la Corporación o Diputado provincial en

quien delegue.

Vocales: El Presidente de la Comisión de Hacienda.

El Secretario general de la Corporación.

El Interventor de Fondos Provinciales.

El Jefe del Servicio de Recaudación e Impuestos del Es-

Secretario: El Jefe del Negociado de Personal.

Novena.—Terminado el plazo de admisión de solicitudes, y en todo lo referente a aspirantes admitidos y excluídos, designación del Tribunal y actuación de éste, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Décima.—El Recaudador designado deberá tomar posesión dentro del plazo legal para ello establecido y una vez constituída la fianza conforme a lo previsto en el Estatuto de Recaudación.

caudación.

tunda la nanza comorme a lo previsto en el Estatuto de Recaudación.

Decimoprimera.—La fianza se constituirá en metálico, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local de España, y quedará afecta a las responsabilidades del cargo de Recaudador y de sus auxiliares, garantizando la gestión de todas las contribuciones e impuestos del Estado.

Cuando el designado sea funcionario de esta Diputación o de Hacienda podrá ser aceptada la garantía de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución en sustitución de la fianza y como responsable subsidiaria a todos los efectos de la gestión a realizar por el Recaudador.

Decimosegunda.—El Recaudador nombrado vendrá obligado a la cobranza de cuantas contribuciones, impuestos, arbitrios y demás servicios le encomiende la Diputación, tanto en período voluntario como en ejecutivo, además de los del Estado, debiendo constituir en la forma antes expresada una fianza del 5 por 100 de los cargos del último año por estos conceptos.

El Recaudador no podrá efectuar servicio de cobranza a entidades o particulares por su cuenta, sino a través de la Diputación Provincial.

Decimotercera.—El nombrado, caso de no pertenecer a la

Decimotercera.—El nombrado, caso de no pertenecer a la Diputación, no tendrá carácter de funcionario provincial y, por tanto, ninguno de los derechos que a éstos corresponden.

Al cesar la Diputación en el servicio recaudatorio cesará igualmente el Recaudador, sin derecho a indemnización alguna.

Caso de cubrir el concurso un funcionario provincial pasará a la situación de excedencia activa, siendo de su tuenta la totalidad de cuotas a abonar a la Mutualidao Nacional de Previsión de la Administración Local, ya que dicho Recaudador tendrá la consideración de afiliado voluntario a la Mutualidad.

Todos los gastos de recaudación, personal, material, alquiler, etc., será de cuenta del Recaudador nombrado, quien estará obligado a instalar la oficina recaudatoria en sitio conveniente y locales decorosos para atender debidamente a los contribuyentes.

El Recaudador estará obligado a presenter entre la contribuyentes.

El Recaudador estará coligado a presentar ante la Diputación anualmente, dentro de los dos meses siguientes al término del ejercicio, cuenta detallada de productos y gastos de

recaudación.

Decimocuarta.—El Recaudador responderá personalmente ante la Diputación del perjuicio de valores que se declare por Hacienda, por la Diputación o entidad a quien corresponda, cuya responsabilidad se exigirá en proporción al tiempo que hubiere tenido los valores a su cargo.

Decimoquinta.—Los demás derechos y obligaciones del Recaudador nombrado serán los establecidos en el Estatuto de Recaudación y legislación complementaria, cuyos preceptos deberán ser rigurosamente cumplidos.

Decimosexta.—En todo lo no previsto expresamente en estas bases regirá lo dispuesto con carácter general en el Regiamento de Oposiciones y Concursos y en el Estatuto de Recaudación.

Cádiz, junio de 1967.—El Presidente, Alvaro de **Domecq y** Díez.—3.897-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cá-diz por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso para proveer una plaza de Perito Aparejador.

Tribunal del concurso para proveer una plaza de Perito Aparejador:

Presidente: Excelentísimo señer don Alvaro de Domecq y Dies, Presidente de la Excma. Diputación Provincial.